



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Salud y Política Social**

**Ceses.** Decreto 226/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Federico Delgado Mateos como Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud ..... 20758

**Nombramientos.** Decreto 227/2011, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 189/2011, de 22 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Servicios a la Ciudadanía, Familia y Atención Social de la Consejería de Salud y Política Social de Don Francisco Javier Fernández Perianes ..... 20759

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Administración Pública**

**Lista de espera.** Orden de 2 de agosto de 2011 por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 20760



**Lista de espera. Listas provisionales.** Resolución de 5 de agosto de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011, para la constitución de listas de espera en la Categoría de ATE-Cuidador, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **20762**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Concurso de traslados.** Resolución de 27 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **20765**

**Concurso de traslados.** Resolución de 27 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **20768**

## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Igualdad y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de puestos escolares correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil en el Centro de Educación Infantil "Base General Menacho", en Bótoa ..... **20772**

**Colegios Profesionales.** Resolución de 29 de julio de 2011, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura ..... **20779**

**Cajas de Ahorros.** Resolución de 9 de agosto de 2011, del Consejero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura el ejercicio indirecto de su objeto propio como entidad de crédito, a través de la entidad de crédito, Effibank, SA, entidad central del sistema institucional de protección (SIP) en el que está integrada junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria ..... **20794**



## V

## ANUNCIOS

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Contratación.** Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Construcción y mantenimiento de infraestructuras para la defensa y promoción de la biodiversidad en la comarca de Las Hurdes". Expte.: 11N1011FD038 ..... 20800

**Explotaciones agrarias.** Anuncio de 15 de julio de 2011 por el que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas para el aumento de la competitividad del sector tabaquero para el ejercicio 2010 ..... 20803

**Explotaciones agrarias.** Anuncio de 15 de julio de 2011 por el que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas de apoyo a productores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos para el ejercicio 2010 ..... 20803

**Explotaciones agrarias.** Anuncio de 15 de julio de 2011 por el que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura para el ejercicio 2010 ..... 20804

**Explotaciones agrarias.** Anuncio de 15 de julio de 2011 por el que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola para el ejercicio 2010 ..... 20805

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de julio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/10/380281, relativo a solicitud de ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos ..... 20805

**Consejería de Educación y Cultura**

**Contratación.** Resolución de 4 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Adaptación y transformación técnica de contenidos correspondientes a enseñanzas de Formación Profesional y Bachillerato para su posterior ejecución a través de la plataforma del Proyecto @vanza de educación a distancia en Extremadura". Expte.: SER1105001 ..... 20806

**Contratación.** Resolución de 4 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Organización y gestión del Congreso sobre inteligencia emocional en el ámbito educativo". Expte.: SER1102002 .. 20809

**Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 22 de julio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la adquisición de "Aparatos médico asistenciales y mobiliario clínico con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1111025065/11/PA ..... 20811

**Ayuntamiento de La Zarza**

**Urbanismo.** Edicto de 15 de julio de 2011 sobre Estudio de Detalle ..... 20814

**Ayuntamiento de Monroy**

**Urbanismo.** Edicto de 15 de julio de 2011 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector S1 Industrial ..... 20814

**Ayuntamiento de Talayuela**

**Urbanismo.** Anuncio de 5 de julio de 2011 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 16-A ..... 20815

**Urbanismo.** Anuncio de 5 de julio de 2011 sobre aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 16-A. Modificado ..... 20815

**Ayuntamiento de Valverde de Mérida**

**Urbanismo.** Anuncio de 29 de junio de 2011 sobre Estudio de Detalle ..... 20817



---

## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

---

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*DECRETO 226/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Federico Delgado Mateos como Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud. (2011040247)*

A propuesta de la Consejera de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de agosto de 2011,

DISPONGO :

El cese de Don Federico Delgado Mateos como Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

En Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,  
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

• • •





*DECRETO 227/2011, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 189/2011, de 22 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Servicios a la Ciudadanía, Familia y Atención Social de la Consejería de Salud y Política Social de Don Francisco Javier Fernández Perianes. (2011040248)*

El Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que la Consejería de Salud y Política Social estará integrada por la Secretaría General, la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, y por la Dirección General de Servicios a la Ciudadanía, Familia y Atención Social.

El Decreto 189/2011, de 22 de julio, dispone el nombramiento como Director General de Servicios a la Ciudadanía, Familia y Atención Social de la Consejería de Salud y Política Social de Don Francisco Javier Fernández Perianes.

No obstante, el Decreto 211/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social modifica la denominación de la Dirección General de Servicios a la Ciudadanía, Familia y Atención Social, pasando a denominarse este órgano como Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias.

Como consecuencia del cambio de denominación operado surge la necesidad de modificar el nombramiento del titular del órgano citado anteriormente, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Decreto 211/2011.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Salud y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

***Artículo único. Modificación del Decreto 189/2011, de 22 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Servicios a la Ciudadanía, Familia y Atención Social de la Consejería de Salud y Política Social de Don Francisco Javier Fernández Perianes.***

Se modifica el Decreto 189/2011, de 22 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Nombrar como Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias a Don Francisco Javier Fernández Perianes».

Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,  
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 2 de agosto de 2011 por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2011050252)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 3 de mayo de 2011 (DOE n.º 87, de 9 de mayo) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario.

Finalizada la prueba selectiva, el tribunal de selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### DISPONE :

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en la página web <http://sede.juntaex.es>, produciendo efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
- 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "T", como así se establece en la Base Octava de la convocatoria.



2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de agosto de 2011.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011, para la constitución de listas de espera en la Categoría de ATE-Cuidador, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061585)*

Convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011 (DOE n.º 87, de 9 de mayo), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría de ATE-Cuidador, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección,

**RESUELVE :**

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>.

Mérida, a 5 de agosto de 2011.

La Directora General de Función Pública,  
Recursos Humanos e Inspección,  
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



**ANEXO**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, nº. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE :**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011, para la constitución de listas de espera en la Categoría de ATE-Cuidador, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública Recursos Humanos e Inspección, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta requisito antigüedad en el Cuerpo
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta requisito permanencia Cuerpo	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....  
.....  
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría de ATE-Cuidador.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2011.  
(firma)

\* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. n.º. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con n.º. de Registro \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría de ATE-Cuidador, convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2011

(firma)



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061568)*

Convocado por Resolución de 14 de febrero de 2011 (DOE n.º 36, de 22 de febrero de 2011), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la categoría de Médico de Atención Continuada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico de Atención Continuada, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Mérida, a 27 de julio de 2011.

El Director Gerente del SES,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



## ANEXO

DNI	Apellidos, Nombre	DESTINO PROVISIONAL			Puntuación
		Código	Zona Salud/PAC		
08862178W	ALVAREZ GALLEG0, YOLANDA	1BP1100060	ZS Talavera la Real		17,120
08103232X	AMADOR CAMINO, MARIA JESUS	7BP1100005	ZS Aldeanueva del Camino		26,420
76244052H	ANTOLIN MARSAL, ADELINA	1BP1100038	ZS Montijo		26,430
08774388A	ARDILA GONZALEZ, FERNANDO	1BP1100017	PAC Perpetuo Socorro		21,650
09164421W	BAZO REGAJO, ROSA MARIA	2BP1100024	ZS La Zarza		21,140
07043641Y	CALDERON SAMA, MERCEDES	1BP1100031	ZS La Roca		32,590
07013928D	CALVO PEREZ, MARIA CARMEN	5BP1100017	PAC Hosp.NSM		24,600
28944757Q	CARRERO SANTOS, MARIA DEL MAR	5BP1100025	ZS Casar de Cáceres		19,970
07953703G	CASTILLO SANTOS, MARIA ASUNCION	7BP1100013	ZS Hervás		20,480
28954242W	CENDRERO BLASCO, NURIA	1BP1100059	ZS Talavera la Real		21,340
76009035S	CEREZO MATEO, LADISLAO	5BP1100009	ZS Berzocana		30,770
52296482W	COBANO REYES, CONRADO	8BP1100006	ZS Castañar de Ibor		6,060
07965470H	CRIADO VELASCO, JERONIMO	6BP1100018	ZS Torrejuncillo		17,330
08812378C	CUERVO PINNA, RICARDO	5BP1100036	ZS Salorino		26,680
12375465Q	CUESTA DE LAS MORAS, MARTA INES	5BP1100016	PAC Hosp.NSM		25,216
52356878T	DIAZ TORRADO, FATIMA	2BP1100015	ZS Cordobilla de Lácara		19,250
12754078A	DIOS MARTIN, MARIA CONSUELO DE	5BP1100034	ZS Navas del Madrono		16,060
07445226B	FERNANDEZ MATEOS, ANGEL	7BP1100034	PAC Plasencia		11,990
06998976F	FERRERO RAMOS, MARIA MONTAÑA	5BP1100019	PAC Hosp.NSM		30,560
06987583E	FLORES GARCIA, FERNANDO	5BP1100011	PAC Hosp.NSM		39,600
07004732J	FLORES MORENO, MARIA GEMMA	1BP1100018	PAC Perpetuo Socorro		20,770
28967775B	GALLEGO MARCOS, MINERVA	7BP1100011	ZS Casas del Castañar		16,350
34772802E	GARCIA GUIASADO, ALFONSO	3BP1100014	ZS Don Benito Este		6,400
80041902Q	GONZALEZ GONZALEZ, ISABEL	2BP1100027	PAC Mérida		17,880
07947699A	GONZALEZ MARTIN, MARIA DEL ROSARIO	7BP1100029	PAC Plasencia		29,720
80051135A	GONZALEZ TORO, MARIA JOSE	4BP1100027	ZS Zafra I		20,880
08103624B	GUINALDO GUINALDO, CARLOS	7BP1100003	ZS Aldeanueva del Camino		27,800
07013833Y	HERNANDEZ ESCOBEDO, MARIA DE GUADALUPE	5BP1100024	ZS Casar de Cáceres		22,790
07000735H	HERRERO SANCHEZ, LUIS FELIPE	2BP1100014	ZS Cordobilla de Lácara		25,010
06991064F	HORMEÑO PEREZ, MARIA ROSA	5BP1100012	PAC Hosp.NSM		35,120
08824696X	HURTADO MASA, VICENTA	2BP1100011	ZS Calamonte		16,300
07818658S	IGLESIAS SANTOS, MANUEL	7BP1100020	ZS Mohedas de Granadilla		15,950



06976360T	JIMENEZ GARCIA , MIGUEL	5BP1100001	ZS Alcántara	16,870
34041494E	LUIS TREJO , MARIA INMACULADA	5BP1100020	PAC Hosp.NSM	22,970
34772649F	MACIAS CEBRIAN , ANA CARMEN	5BP1100044	ZS Trujillo I	14,740
72630270J	MANSILLA MOLANO , MAURICIO	8BP1100004	ZS Bohonal de Ibor	12,850
07977699B	MANZANO FORTEZA , MARIA MERCEDES	7BP1100015	ZS Jaraiz de la Vera	8,140
52961531Y	MAÑOSO PINTADO , MARIA DEL ROSARIO	2BP1100017	ZS Guareña	13,450
28937989X	MARTIN BARRA , GEMA	5BP1100047	ZS Trujillo I	13,430
79306848L	MARTIN-DOIMEADIOS FUENTES , MARIA MARGAR	5BP1100048	ZS Trujillo I	13,140
16519792L	MARTINEZ GONZALEZ , JOSE NARCISO	2BP1100010	ZS Calamonte	35,450
08808040Y	MARTINEZ HERRADOR , MARIA JOSE	1BP1100034	ZS Montijo	34,070
09181082B	MARTINEZ MORENO , ANA	4BP1100028	ZS Zafrá II	12,410
09202175J	MARTINEZ PACHECO , ANA MARIA	2BP1100013	ZS Calamonte	15,750
07001673J	MATEOS CISNEROS , MARIA DEL CARMEN	5BP1100040	ZS Talaván	31,240
34033339D	MAYA RUBIO , ANTONIO LUIS	4BP1100010	ZS Fuente de Cantos	13,180
06961360L	MENDEZ GALLEGO , LUIS	5BP1100049	ZS Valdefuentes	17,300
08841137Y	MERA GUIASADO , MARIA	1BP1100011	PAC Perpetuo Socorro	24,990
30592712K	MONTES HERNANDEZ , MARIA ANGELES	7BP1100014	ZS Jaraiz de la Vera	15,090
46687819G	MORENO MOLINA , SUSANA	1BP1100016	PAC Perpetuo Socorro	22,040
07846579Z	MORENO REGIDOR , MARIA NIEVES	5BP1100035	ZS Navas del Madrono	15,520
02523884W	MORIN ALVAREZ , CARLOS	1BP1100005	ZS Alconchel	18,910
07806267K	MORO GARCIA , MANUEL	7BP1100038	ZS Serradilla	27,420
06983576V	OJALVO SALAS , CARMEN ANA	5BP1100021	PAC Hosp.NSM	30,520
12386571J	PACHECO GUERRERO , JESUS	7BP1100037	ZS Serradilla	19,570
06964681M	PEREZ PEREZ , JUAN	5BP1100004	ZS Alcuéscar	28,230
33972643X	PINEDA NUÑEZ , LUIS FERNANDO	1BP1100052	ZS Pueblonuevo del Guadiana	15,020
44405620A	PLASENCIA SANCHEZ , CRISTINA MARIA	7BP1100035	PAC Plasencia	6,660
52966716Q	RAMIREZ CRUCERA , EVA MARIA	3BP1100044	ZS Zalamea de la Serena	9,510
08848588M	RAVELO ANTELO , CONCEPCION MARIA	1BP1100056	ZS Santa Marta	11,240
33971690T	RAYEGO RODRIGUEZ , JULIA	4BP1100030	ZS Zafrá II	6,280
02242419B	REGODON REGODON , MARIA TERESA	5BP1100013	PAC Hosp.NSM	26,060
06956676G	RODRIGUEZ FERNANDEZ , ANTONIA MARIA	1BP1100007	PAC Perpetuo Socorro	36,210
28633128Z	RODRIGUEZ IZQUIERDO , MIRIAM	8BP1100008	ZS Losar de la Vera	8,780
07864781T	RODRIGUEZ MARTIN , MARIA DEL CARMEN	6BP1100015	ZS Torre de Don Miguel	23,620
08817109J	RODRIGUEZ-CALDERITA FACUNDI , MARIA DEL	1BP1100053	ZS Pueblonuevo del Guadiana	5,000
33977609P	ROMERO MUÑOZ , MARIA INMACULADA	7BP1100031	PAC Plasencia	22,952
33982324P	ROMERO PERERA , JUAN JOSE	1BP1100063	ZS Villanueva del Fresno	10,920
76019957N	SANCHEZ CLEMENTE , JUANA	5BP1100042	ZS Trujillo I	12,090
06994491F	SANCHEZ DELGADO , ANTONIA	5BP1100006	ZS Arroyo de la Luz	13,780
51404959M	SANCHEZ GONZALEZ , ANA BELEN	5BP1100002	ZS Alcántara	15,630
07975231G	SANCHEZ GUERRA , JUAN CARLOS	7BP1100010	ZS Casas del Castañar	19,950
06996963H	VEGA CURIEL , MARIA ISABEL	7BP1100001	ZS Ahigal	21,360

• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061569)*

Convocado por Resolución de 14 de febrero de 2011 (DOE n.º 36, de 22 de febrero de 2011), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Mérida, a 27 de julio de 2011.

El Director Gerente del SES,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



## ANEXO

DNI	Apellidos y Nombre	DESTINO PROVISIONAL			Total puntos
		Código plaza	COF/CEDEX/EAP	Centro de trabajo/Ubicación	
08803047G	ABEJAS JUAREZ, JOSE MARIA	1BP1100068	EAP Alburquerque	CN La Codosera	31,14
06963675B	ACOSTA PEREIRA, JUAN JESÚS	6BP1100025	EAP Coria	CS Coria	46,85
08696546Q	AGUILAR VÁZQUEZ, MANUEL	1BP1100178	EAP Talavera la Real	CS Talavera la Real	50,302
08784284D	AMADOR GORDILLO, CARMEN	3BP1100069	EAP Don Benito Oeste	CS Don Benito Oeste	51,7
76237422N	AMARO LIJARCIO, MANUEL	2BP1100064	EAP Guareña	CS Guareña	19,673
76233656H	ARBIZU CRESPO, ANTONIO	2BP1100096	EAP Mérida III	CS Mérida III	45,888
08938568D	ARROYO DE LA ROSA, ISABEL ANA	2BP1100069	EAP La Zarza	CN Villagonzalo	21,95
28421898Q	BALLESTER FAYOS, ANA MARIA	5BP1100071	EAP Cáceres-La Mejorilla	CS La Mejorilla	74,328
06943400E	BALLESTERO PASCUAL, MANUEL	6BP1100039	EAP Moraleja	CN Vegaviana	42,3
08833913G	BARAJAS ÁLVAREZ, MARÍA	1BP1100169	EAP San Vicente de Alcántara	CS San Vicente de Alcántara	27,589
76006061P	BARBERO GARCÍA, ISMAEL ÁNGEL	3BP1100092	EAP Santa Amalia	CS Santa Amalia ; CN Conquista del Guadiana	42,218
09154957Z	BARRAGÁN GÓMEZ-CORONADO, VICENTE	5BP1100161	COF Cáceres	COF Cáceres; CS la Mejorilla	45,08
07012393S	BENAVENTE MARTÍN, MARIO	5BP1100125	EAP Navas del Madroño	CN Brozas	46,134
80041392N	BENEGAS CAPOTE, JUAN	1FS9339	EAP Talavera la Real	CN Guadajira; CN Balboa	38,438
28527472C	BENITO ARROYO, ISABEL	2BP1100087	EAP Mérida II	CS Mérida Urbano II	45,08
24835800D	BONILLA MARTÍN, JUAN ANTONIO	4BP1100061	EAP Los Santos de Maimona	CS Los Santos de Maimona	46,82
33990945G	BUENO POZO, RICARDO	3BP1100132	CEDEX Castuera	CEDEX Castuera	26,98
33991155F	CARMONA CARMONA, ANTONIA	3BP1100106	EAP Villanueva de la Serena I	CN Villar de Rena; CN Rena	34,233
06998607Y	CARRERO ROLDÁN, MARIA VERÓNICA	2FS1108	EAP Mérida Norte	CN Mirandilla	28,335
08803684C	CARRETERO CORRALES, MARÍA JOSÉ	1FS1063	EAP La Roca	CS La Roca de la Sierra	37,846
08696538P	CIDRA GORDILLO, JOSÉ LUIS	2BP1100102	EAP Villafra de los Barros	CS Villafra de los Barros	63,51
08834070T	CONTADOR MATEOS, MARÍA JOSEFA	1BP1100070	EAP Alburquerque	CS Alburquerque	31,806
07043054V	CORCHERO CERRÓN, ADRIAN JOSÉ	5BP1100054	EAP Alcántara	CS Alcántara; CN Piedras Albas	42,41
07806459Y	DE VEGA PARRA, JOSÉ MANUEL	7BP1100047	EAP Hervás	CS Hervás	39,066
76235525R	DÉEZ SÁNCHEZ, MARÍA	2BP1100113	COF Villafra de los Barros	COF Villafra de los Barros	43,04
28954210Q	DÍEZ-MADROÑERO CENDRERO, LUISA	5BP1100120	EAP Miajadas	CS Miajadas	25,334
06969626M	DOMÍNGUEZ ÁVILA, JULIÁN	7BP1100070	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS Plasencia I-Luis de Toro; CN Gargüera	41,35
06992306F	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, ESTHER	5BP1100116	EAP Miajadas	CS Miajadas	38,46
08795691P	DUARTE GONZÁLEZ, ISABEL MARIA	5BP1100156	COF Cáceres	COF Cáceres	51,48
76012671V	DURÁN CABALLERO, MARÍA DEL SOL	4BP1100050	EAP Fuente del Maestre	CS Fuente del Maestre	25,3
76010177F	ELÍAS RETAMOSA, MARÍA FRANCISCA	2BP1100047	EAP Almendralejo-San José	CS Almendralejo	24,204



71005617V	ESCOBAR FERNÁNDEZ, MIGUEL	2BP1100100	EAP Mérida Norte	CN La Garrovilla	34,3
24311067K	ESCRIBA SEGURA, RAMÓN JOSÉ	2BP1100061	EAP Guareña	CN Manchita	41,478
09190091G	ESPINOSA DÍAZ, JOSÉ FERNANDO	3BP1100110	EAP Villanueva de la Serena I	CS Villanueva de la Serena I; CN Zurbarán; CN Torviscal	21,37
06960379G	FERNÁNDEZ CAÑADAS, ENRIQUE	5BP1100069	EAP Cáceres-La Mejorilla	CS La Mejorilla	61,04
08783911G	FERNÁNDEZ GALÁN, MARÍA DOLORES	1BP1100071	EAP Alburquerque	CS Alburquerque	31,47
06936960E	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, HERMENEGILDO	5FS928	EAP Casar de Cáceres	CS Casar de Cáceres	57,092
06928888T	FLORIANO CORBACHO, ANTONIO	5BP1100099	EAP Cáceres-Zona Centro	CS Cáceres-Zona Centro	75,754
07810375N	GACTO FERNÁNDEZ, MARIA DEL SOCORRO	5FS839	EAP Arroyo de la Luz	CN Aliseda	50,314
80034771S	GAJARDO PÉREZ, ENRIQUE	4BP1100048	EAP Fuente del Maestre	CN Feria	48,25
09183813M	GARCÍA HIDALGO, ANTONIO	2BP1100082	EAP Mérida I	CS Mérida Urbano I	44,364
08792512A	GASPAR CARDEÑOSA, GUADALUPE	2BP1100054	EAP Calamonte	CN Arroyo San Serván	36,29
33970689B	GASPAR HERNÁNDEZ, ANDRÉS JOSÉ	4BP1100052	EAP Fuente del Maestre	CS Fuente del Maestre	35,668
03103955J	GIL VEGUILLAS, SILVIA	2FS847	EAP Almendralejo-San José	CS Almendralejo	21,44
08785019F	GÓMEZ ÁLVAREZ, MARÍA ROSA	1BP1100078	EAP Badajoz-Zona Centro	CS Badajoz Zona Centro	61,176
08696957J	GONZÁLEZ AYUSO, PATROCINIO	3BP1100111	EAP Villanueva de la Serena I	CS Villanueva de la Serena I	40,55
07866991W	GONZÁLEZ ROMERO, MARÍA ANGELES	6BP1100029	EAP Coria	CS Coria	51,486
06984998J	GUERRA PEGUERO, FRANCISCO	5BP1100141	EAP Trujillo II	CS Trujillo II; CN Huertas de Ánimas	36,584
80032819H	GUERRERO SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	3BP1100107	EAP Villanueva de la Serena I	CS Villanueva de la Serena I; CN Palazuelo ; CN Puebla de Alcollarín	40,3
80029151F	GUTIÉRREZ MÉNDEZ, JOSÉ LUIS	1BP1100137	EAP Gévora	CS Gévora	52,06
07867312R	HERNÁNDEZ JUANES, MARÍA DE LA SALUD	6BP1100045	EAP Torre de Don Miguel	CS Torre de Don Miguel	26,899
09186331Q	HURTADO RODRÍGUEZ, CATALINA	3BP1100091	EAP Santa Amalia	CN Hernán Cortés; CN Vivares	8,59
70799271G	IGLESIAS CARRERO, PILAR	7BP1100055	EAP Mohedas de Granadilla	CS Mohedas de Granadilla; CN Cerezo	29,409
07852361T	IGLESIAS GONZÁLEZ, RAFAEL JORGE	8BP1100053	EAP Navalморal de la Mata	CS Navalморal de la Mata	28,831
76006078W	JIMENEZ RODRÍGUEZ, MARÍA CRUZ	3BP1100090	EAP Santa Amalia	CS Santa Amalia ; CN Torrefresneda; CN Valdehornillos	36,7
06950034D	JULIAN FLORES, ADOLFO	5BP1100231	EAP Cáceres-Zona Sur	CS San Jorge Zona Sur	71,19
08835822G	LINARES DOPIDO, JUAN ANTONIO	1BP1100173	EAP Santa Marta	CN Salvatierra de los Barros	22,27
09172244M	LÓPEZ RUIZ-CALERO, MARÍA DOLORES	2BP1100099	EAP Mérida Norte	CN Trujillanos	43,68
08802060Y	LUNA ESTÉVEZ, SERGIO	1LE110001	EAP Alburquerque	CN La Codosera	53,548
07802112Y	MARTÍN MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	5BP1100068	EAP Cáceres-Aldea Moret	CS Aldea Moret	56,09
08783058W	MARTÍN MATITO, MARIA CONCEPCIÓN	3BP1100136	COF Castuera	COF Castuera; Cabeza del Buey	44,18
11402955S	MARTÍN SÁNCHEZ, SEVERIANO	5BP1100117	EAP Miajadas	CN Almoharín; CN Valdemorales	43,79
80032738Y	MARTÍNEZ CARRAMILANA, ENRIQUE	4FS1269	EAP Zafrá II	CN Valencia del Ventoso	37,801
28875238A	MERCADO SERRANO, RICARDO ESTEBAN	5BP1100230	EAP Alcuéscar	CS Alcuéscar	55,83



17193340N	MIGUEL CARRERAS, SARA	5FS1250	EAP Cáceres-Nuevo Cáceres	CS Nuevo Cáceres; CN Torrequemada	52,978
04148621L	MORA GUIO, FÉLIX JOSÉ	6BP1100050	COF Coria	COF Coria	44,88
33986255Y	MORCILLO ASTILLERO, MIGUEL ÁNGEL	2BP1100046	EAP Almendralejo-San José	CS Almendralejo	28,62
06961685E	NEVADO SÁNCHEZ, LUIS	5BP1100074	EAP Cáceres-Zona Norte	CN Malpartida de Cáceres	54,146
76028878D	NICOLÁS JIMÉNEZ, JORGE MANUEL DE	5BP1100123	EAP Miajadas	CS Miajadas	9,55
52354914Z	OLIVARES TEJEDA, CECILIA	3BP1100128	EAP Zalamea de la Serena	CS Zalamea de la Serena; CN Valle de la Serena	13,577
07436934E	PABLOS REGUEIRO, ANA MARÍA	8BP1100061	EAP Villanueva de la Vera	CN Talaveruela-Viandar de la Vera	44,6
28960428R	PASCUAL MONTERO, MARIA DEL PILAR	2BP1100044	EAP Almendralejo-San José	CS Almendralejo	21,71
07436861H	PÉREZ CASTAN, JOSÉ FERNANDO	3BP1100118	EAP Villanueva de la Serena II	CN Magacela	44,27
08819082P	REDONDO FERNÁNDEZ, MARÍA	1BP1100171	EAP Santa Marta	CN La Morena	34,125
09194069A	ROBADO VILLARROEL, SARA	2BP1100067	EAP Guareña	CN Oliva de Mérida	9,94
06970147C	RODRÍGUEZ ACOSTA, CELSO	5BP1100073	EAP Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	59,636
08843412G	RODRÍGUEZ DÍAZ, JOSÉ LUIS	2BP1100057	EAP Calamonte	CN Arroyo San Serván; CN Torremejía	27,384
08774291K	RODRÍGUEZ MANSO, PILAR	1BP1100162	EAP Pueblonuevo del Guadiana	CN Guadiana	41,135
05382857Y	RODRÍGUEZ VALVERDE, FELIPE ANGEL	3BP1100184	EAP Cabeza del Buey	CS Cabeza del Buey	49,99
08763569V	ROMERO MERA, FERNANDO	1BP1100272	EAP Badajoz-San Roque	CS Badajoz San Roque	59
33982324P	ROMERO PERERA, JUAN JOSÉ	3BP1100089	EAP Santa Amalia	CN Hernán Cortés; CN Rucas	10,207
09186078Q	RUBIO GONZÁLEZ, MANUELA	5BP1100135	EAP Trujillo I	CN Madroñera	28,832
06974018G	RUIZ JARILLO, EMILIO JESUS	5BP1100228	EAP Casar de Cáceres	CS Casar de Cáceres	57,66
11765767W	SAGUILLO GONZÁLEZ, PEDRO LUIS	5FS1320	EAP Valdefuentes	CN Zarza de Montánchez	38,066
07432279J	SÁNCHEZ ACOSTA, JOSE	7FS998	EAP Jaraiz de la Vera	CN Garganta la Olla	64,86
09155575B	SÁNCHEZ ALZAS, CARLOS JESÚS	7BP1100139	EAP Serradilla	CS Serradilla	48,215
01799981R	SÁNCHEZ ARGUIJO, MANUEL	1BP1100132	EAP Badajoz-Zona Centro	CS Badajoz Zona Centro	71,57
06986908Z	SÁNCHEZ FIGUEROA, PILAR	5BP1100144	EAP Valdefuentes	CN Torre Santa María	41,86
51404959M	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ANA BELÉN	5BP1100118	EAP Miajadas	CN Pizarro ; CN Campo Lugar	15,176
08811296L	SÁNCHEZ LÓPEZ DE LERMA, JUAN CARLOS	3BP1100113	EAP Villanueva de la Serena II	CN La Haba	49,51
07874750X	SÁNCHEZ MONTERO, MARIA BELEN	7BP1100088	EAP Plasencia II (Sur)	CN Riobobos	30,098
04139698C	SÁNCHEZ VEGA, FRANCISCO JAVIER	1FS874	EAP Talavera la Real	CN Villafranco	45,086
06973882Y	TAPIA POLO, JUAN JESÚS DE	5BP1100140	EAP Trujillo II	CS Trujillo II	47,942
04141762Z	TIMÓN TIEMBLO, CARMEN	4BP1100075	EAP Zafrá II	CN Puebla de Sancho Pérez	47,288
06957746Q	TRABA HERNÁNDEZ, SEBASTIÁN	5BP1100112	EAP Cáceres-Nuevo Cáceres	CS Nuevo Cáceres	66,89
33982333V	VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, URBANO	2BP1100107	CEDEX Mérida	CEDEX Mérida	25,66
08755135R	VELASCO GEMIO, JOAQUIN MANUEL	2BP1100080	EAP Mérida I	CS Mérida Urbano I	75,188
08693108M	VENTURA RODRÍGUEZ, SILVESTRE	4BP1100077	EAP Zafrá II	CN Puebla de Sancho Pérez	52,399
70335202Y	VINDEL FERNÁNDEZ, JUAN	3BP1100077	EAP Herrera del Duque	CS Herrera del Duque; CN Pelosche	35,84
06958233C	ZABALLOS SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	5FS1226	EAP Talaván	CS Talaván	54,61

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Igualdad y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de puestos escolares correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil en el Centro de Educación Infantil "Base General Menacho", en Bótoa. (2011061556)*

Habiéndose firmado el día 1 de marzo de 2011, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Igualdad y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de puestos escolares correspondientes al primer ciclo de educación infantil en el Centro de Educación Infantil "Base General Menacho" en Bótoa (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de julio de 2011.

La Secretaria General,  
M.<sup>a</sup> JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES  
CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO DE  
EDUCACIÓN INFANTIL "BASE GENERAL MENACHO" EN BÓTOA (BADAJOZ)

En Mérida, a 1 de marzo de 2011.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fulgencio Coll Bucher, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por delegación de firma, expresamente concedida para este acto, de la Ministra de Defensa, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.



Y de otra, la Excm. Sra. Dña. Pilar Lucio Carrasco, en su calidad de titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y debidamente autorizada para la firma de este convenio en sesión celebrada por Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2010.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### PRIMERO.

Que en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

##### SEGUNDO.

Que con fecha 19 de diciembre de 2005, fue suscrito un Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura que tenía por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Defensa, dirigido a garantizar la implantación, coordinación, funcionamiento y financiación de los Centros de Educación Infantil para niños y niñas de 0-3 años de titularidad del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del Anexo I del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueban medidas para favorecer la incorporación y la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, publicada por Orden D.E.F./524/2005, de 7 de marzo.

El citado Convenio marco establece las condiciones básicas para la creación y el funcionamiento de los Centros de Atención a la Infancia, pero remite su regulación definitiva a los convenios específicos que han de ser suscritos de forma individual para cada centro.

##### TERCERO.

Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores en esta etapa, el sistema educativo actual determina que los centros de educación infantil cooperarán



estrechamente en el primer ciclo de educación infantil con ellos. De esta forma, los citados centros son considerados recursos educativos de apoyo a las familias, con el objeto de conciliar la vida personal, familiar y laboral.

#### CUARTO.

Que el artículo 1 de la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Entidad Pública competente en materia de atención y protección de menores es la Junta de Extremadura, que ejercerá sus funciones a través de la actual Consejería de Igualdad y Empleo.

En este sentido, mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se creó la Consejería de Igualdad y Empleo y por Decreto 64/2010, de 12 de marzo, se estableció su estructura orgánica, asignando a la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, las competencias de dirección y gestión del Servicio Social Especializado de atención a menores y de apoyo a la familia, ejecutando la política en esta materia que por Ley le corresponda.

#### QUINTO.

Que en el ámbito de las competencias atribuidas, la Consejería de Igualdad y Empleo está interesada en colaborar con la financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los centros de educación infantil de titularidad de otras Administraciones Públicas, con el objeto de satisfacer las necesidades existentes en relación con este tipo de recursos.

#### SEXTO.

Que el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones entre las Administraciones Públicas.

De igual modo, el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Junta de Extremadura, podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### SÉPTIMO.

Que ambas Instituciones tienen interés en el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para que los derechos del niño sean reales y efectivos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA. OBJETO.

Este convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Defensa para garantizar la implantación, coordinación, funcionamiento y seguimiento del Centro de Educación Infantil "Base General Menacho" de Bótoa en Badajoz, cuya titularidad corresponde al Ministerio de Defensa.



## SEGUNDA. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El Ministerio de Defensa se compromete a que el centro oriente su actividad en la misma línea de los centros de atención a la infancia de titularidad autonómica, siéndoles de aplicación lo establecido en el Decreto de la Comunidad Autónoma de Extremadura 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la citada Comunidad Autónoma.

## TERCERA. DIFUSIÓN.

En la realización del programa, el Ministerio de Defensa deberá mencionar, a efectos de conocimiento general, la colaboración de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, incorporando la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, y mediante la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

## CUARTA. FINANCIACIÓN.

El Ministerio de Defensa, para la gestión del centro, tiene un presupuesto total para el año 2011 de 190.000 € (ciento noventa mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.12.121MC.162.09 (Gastos sociales de personal "Otros").

La aportación económica a efectuar por la Consejería de Igualdad y Empleo para el ejercicio 2011, que no será inferior al tercio del coste y mantenimiento del centro, asciende a 64.000 € (sesenta y cuatro mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.252A.460.00 y Código de Proyecto 2000.14.003.0013.00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2011.

La tramitación anticipada de este convenio no podrá llegar más allá de la autorización y disposición del gasto, quedando sometida, tanto la aplicación presupuestaria como la cuantía del crédito anterior, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2011.

## QUINTA. RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

La Consejería de Igualdad y Empleo procederá a transferir al Ministerio de Defensa el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma de este convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25% se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de septiembre de 2011. Asimismo, el segundo 25% se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2011. La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada antes del 28 de febrero de 2012.

El ingreso se efectuará en la cuenta corriente restringida de recaudación de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Personal (MAPER) del Ejército de Tierra.



La forma de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado original del representante legal del Ejército de Tierra (MAPER), según modelo normalizado, en el que se haga constar:
1. Que la cantidad librada por la Consejería de Igualdad y Empleo ha sido contabilizada por la Jefatura de Asuntos Económicos del MAPER como ingreso correspondiente al centro de educación infantil de la Base General Menacho en Bótoa, conforme a lo estipulado en el convenio de colaboración.
  2. Que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  3. Que el Ejército de Tierra asume dichos pagos como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la actividad subvencionada ha sido financiada también con otros fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### SEXTA. CONTROL.

La Consejería de Igualdad y Empleo podrá comprobar en todo momento la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos por este programa, para lo cual podrá solicitar al centro los informes y facturas que considere oportunos.

#### SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

La supervisión de las actividades que tengan lugar en el centro podrá ser realizada por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El seguimiento y ejecución de este convenio los realizará la Comisión Técnica que se constituye de conformidad con la estipulación décima del Convenio marco suscrito con fecha 19 de diciembre de 2005.

#### OCTAVA. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes de este convenio; todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.



#### NOVENA. FISCALIZACIÓN.

La aplicación y contabilización de los fondos procedentes de la Consejería de Igualdad y Empleo están sometidos a fiscalización previa, de acuerdo con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMA. CRITERIOS DE ADMISIÓN.

Por lo que se refiere a los criterios de admisión y selección de alumnos, se establece la preferencia de los hijos del personal militar y civil del Ministerio de Defensa.

Una vez satisfechas las necesidades de este personal, el resto de plazas vacantes, si las hubiere, y siempre que no existan razones de seguridad que aconsejen lo contrario, serán ofertadas públicamente, de conformidad con el procedimiento establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ministerio de Defensa podrá, no obstante, mantener reservadas las vacantes que sean precisas en previsión de las necesidades que se produzcan durante el desarrollo del curso derivadas de la especial movilidad que caracteriza al personal militar.

#### UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN.

La desviación de la aportación económica de la Consejería de Igualdad y Empleo a fines distintos de los estipulados, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin, el incumplimiento grave acreditado por una de las partes de alguna de las estipulaciones que figuran en este convenio así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de la subvención, será causa de resolución del mismo.

#### DUODÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. No obstante, las partes podrán denunciar de forma expresa en cualquier momento de la vigencia del convenio.

En su caso, el cese de actividades en el centro deberá ser comunicado por el Ministerio de Defensa a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura con un mínimo de un mes de antelación.

Con carácter general, todo el cese de actividades del centro requerirá la denuncia previa de este convenio.

En cualquier caso, el centro continuará en funcionamiento en las mismas condiciones establecidas en este convenio hasta la finalización del año escolar en cuyo transcurso produzca efectos la denuncia presentada.

Si fuera necesario, la Consejería de Igualdad y Empleo podrá acordar con el Ministerio de Defensa que el cese de actividades tenga carácter progresivo.

#### DECIMOTERCERA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este convenio tiene carácter administrativo y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido



en su artículo 4.1 c). Los principios de esta Ley se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento mencionada en la estipulación séptima.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### DECIMOCUARTA. REGULACIÓN.

Este convenio de colaboración se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, siendo de aplicación en lo no previsto en ellas, la regulación contenida en el Convenio marco de colaboración suscrito con fecha 19 de diciembre de 2005, entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la creación y funcionamiento de Centros de Educación Infantil dependientes del Ministerio de Defensa.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Defensa, El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Fdo.: Fulgencio Coll Bucher.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2011061566)*

Vista la solicitud de 16 de junio de 2011 presentada por el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, relativa a la propuesta de modificación de los Estatutos de este Colegio, se exponen los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz fueron adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura por Resolución de la Consejera de Presidencia de 16 de enero de 2006 y publicados en el DOE número 12, de 28 de enero de 2006.

Segundo. Posteriormente y por Resolución de la Consejera de Presidencia, de 30 de julio de 2007, se inscribió, a efectos de constancia y publicidad en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Extremadura, al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, con el número de inscripción S1/01/2007.

Tercero. Con fecha de 16 de junio de 2011 tiene entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura solicitud firmada por el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz para que se legalice e inscriba la modificación de los Estatutos colegiales aprobada por la Asamblea General Extraordinaria.

Junto a la citada solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Secretaría del Colegio con el visto bueno del Presidente sobre el acuerdo de modificación de los Estatutos colegiales adoptado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, en fecha de 3 de junio de 2011.
- Estatutos completos del Colegio con las modificaciones adoptadas incorporadas al texto definitivo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura "Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro...". Asimismo, la citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción.

Segundo. Efectuado dicho análisis de legalidad, se considera que la modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 23, 41 y 45, es ajustada a Derecho, y se corresponde la



adecuación estatutaria a la nueva normativa en materia de Colegios Profesionales introducida por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Tercero. Según al artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura: "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura".

Cuarto. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegio y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 31.1 crea el Registro de estas Corporaciones de Derecho Público, adscrito a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, a los meros efectos de publicidad y con funciones de inscripción, certificación y custodia de documentos.

Quinto. Mediante Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se reguló el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, quedando encuadrado inicialmente en la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos o en aquella que en un futuro fuese competente en materia de Colegios Profesionales. Tras la entrada en vigor del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de Colegios y Consejos Profesionales de Extremadura resultan atribuidas a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública.

Sexto. En consonancia con el artículo 32.b) de Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el artículo 3 del Decreto que regula el Registro establece que se inscribirán, a efectos de constancia y publicidad, los Estatutos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad.

Séptimo. El artículo 6.2.b) del mismo Decreto establece que las modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el "Diario Oficial de Extremadura" y a los artículos modificados se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio.

Octavo. Conforme al artículo 10.2 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de actos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de actos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio, Delegación o Consejo.

En este caso se ha aportado Certificación de la Secretaria del Colegio de Graduados Sociales de Badajoz, de 10 de junio de 2011, con el visto bueno del Presidente, sobre el contenido de la reunión de la Asamblea General Extraordinaria en la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial, Asamblea celebrada en fecha de 3 de junio de 2011.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002,



de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y demás disposiciones complementarias,

#### RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, que quedan redactados conforme al siguiente Anexo.

Inscribir, como asiento complementario, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Mérida, a 29 de julio de 2011.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

#### **A N E X O**

##### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE BADAJOZ

Los siguientes artículos de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz quedan redactados en la manera que se expone a continuación:

#### **Artículo 4. Incorporación.**

El número de profesionales Graduados Sociales, Diplomados en Relaciones Laborales y Titulado de Grado equivalente, que puedan incorporarse al Colegio será ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias y títulos exigidos, formalicen adecuadamente la solicitud de inscripción y satisfagan las cuotas establecidas al



efecto, debiendo presentar la solicitud en el Colegio Oficial de su domicilio profesional único o principal, lo que bastará para ejercer en todo el territorio español.

La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de dicha inscripción.

La afiliación de colegiados y de sociedades profesionales y su reconocimiento como tales, de acuerdo con las normas establecidas, corresponderá únicamente al Colegio, que comunicará las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que se produzcan al Consejo General, y en su caso al Consejo Autonómico de acuerdo con la normativa establecida, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales.

No se podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a los colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

En todo caso el acceso y ejercicio a la profesión de graduado social se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

#### **Artículo 5. Fines.**

Constituyen fines esenciales del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz:

- a) Ordenar la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que le son propios.
- b) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.
- c) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la representación del ejercicio de la profesión.
- d) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.
- e) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios prestados por los colegiados, sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

**Artículo 6. Funciones.**

Corresponde al Colegio, en su ámbito territorial, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Junta de Extremadura, colaborar con ésta mediante la realización de estudios, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa. Preceptivamente informarán los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que elabore la administración autonómica, que afecten directamente a los Graduados Sociales.
- b) Asesorar a los particulares y entidades de cualquier clase, en materia de su competencia, emitiendo los informes que les sean interesados, interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones, que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.
- c) Velar por los derechos, deberes y prestigio de la profesión, y, de modo relevante, sobre aquellas cuestiones que correspondan al campo de la competencia y de las atribuciones exclusivas de los graduados sociales para el ejercicio de la profesión.
- d) Verificar, impedir, y en su caso perseguir, incluso ante los tribunales de justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los graduados sociales y al ejercicio de su profesión, en el supuesto de que ésta se ejerza o pretenda ejercer, se obstaculice o pretenda obstaculizar por personas en quien no concurran los requisitos legales establecidos para la práctica de la profesión, o por cualquier clase de organismo o entidad.
- e) Organizar y efectuar actuaciones de carácter científico, técnico o práctico relacionadas con la profesión, así como cursos para la formación profesional de los postgraduados.
- f) Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, elevando al Gobierno de la Comunidad Extremeña aquellas sugerencias que guarden relación con el ejercicio y perfeccionamiento de la profesión y con las normas que rijan los servicios que presten o puedan prestar graduados sociales, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena y al servicio de las administraciones públicas.
- g) Fomentar, crear y organizar instituciones, fundaciones o sociedades de gestión que tengan por objeto la promoción cultural, la asistencia social, la cooperación, el mutualismo y otras actuaciones pertinentes tendentes a la mejora de los servicios y actividades propias de la profesión.
- h) Mantener en activo y eficaz servicio de información sobre el mercado laboral a desarrollar por los graduados sociales, con el fin de lograr su integración más adecuada, y dar mayor eficacia a su labor profesional, autorizar motivadamente la publicidad de los Colegiados.
- i) Velar por el adecuado nivel de la enseñanza en los centros docentes que confieren títulos que capacitan para el ejercicio de la profesión a los graduados sociales, diplomados en relaciones laborales, o cualesquiera otros estudios relacionados que pudieran crearse.
- j) Mediar para la adecuada ordenación y retribución de los graduados sociales que ejerzan la profesión por cuenta ajena, con el fin de encauzar las iniciativas y normas que le puedan afectar, manteniendo relación con los órganos laborales y sindicales correspondientes.



- k) Informar en lo Consejos u Organismos consultivos de la Administración en materias de competencia de la profesión, cuando sean requeridos para ello.
- l) Colaborar con las Instituciones Universitarias de la Comunidad Autónoma, en la elaboración de los planes de estudios e informar de las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, mantener permanente contacto con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales.
- m) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la ley.
- n) Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir en peritajes en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda.
- o) Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y el cumplimiento del código deontológico profesional en vigor, dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, ejerciendo si fuera preciso la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- p) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, y, en general, procurar la armonía y colaboración entre los mismos, impidiendo la competencia desleal entre ellos.
- q) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de su profesión.
- r) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- s) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados, en las materias de su competencia, las leyes generales y especiales, los estatutos colegiales, los reglamentos de régimen interior y los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, procurando siempre la libre competencia en el ejercicio de la profesión e impidiendo la competencia desleal, de acuerdo con la legislación vigente.
- t) Aprobar sus Estatutos y sus modificaciones, Reglamento de Régimen interior, presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias. Fijar las aportaciones económicas de los colegiados.
- u) Atender las solicitudes de información sobre los colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En particular, velar porque las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.



- v) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados, expresamente las recogidas en el artículo 11 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

**Artículo 7. De las relaciones con la administración, los profesionales y los usuarios.**

1. Con la Administración Autonómica:

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia en las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales.

2. Con los Profesionales:

El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, a través de esta ventanilla única, los profesionales podrán de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

3. Con los Usuarios:

A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información:

- a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.



- e) El contenido del código deontológico.
4. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios:
- a) El Colegio atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.
  - b) Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier usuario que contrate los servicios profesionales de éstos, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.
  - c) El Colegio, a través de este servicio de atención a los usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir el oportuno expediente informativo o disciplinario, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.
  - d) Dichas quejas o reclamaciones podrán ser presentadas personalmente, por correo ordinario o por vía electrónica y a distancia mediante la sección que para este efecto existe en la página web del Colegio.

#### **Artículo 10. Colegiación obligatoria.**

Para el ejercicio legal de la profesión será requisito indispensable estar incorporado en calidad de colegiado ejerciente libre o por cuenta ajena, al Colegio que se corresponda con el domicilio profesional único o principal del Graduado Social, cuando así lo establezca una ley estatal, y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos a tal fin.

Este requisito no será exigible al personal funcionario estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

Así mismo no se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación a las profesiones afectadas, todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio correspondiente mediante la aportación de la documentación exigible según lo establecido en aquellas normas y demás disposiciones de aplicación.

#### **Artículo 11. Requisitos para la incorporación al Colegio, tramitación y causa de denegación.**

- a) Para solicitar la colegiación el interesado dirigirá por escrito, vía correo ordinario o a través de la ventanilla única a la que se hace referencia en el artículo 7, la oportuna solicitud al Presidente del Colegio, debiendo reunir, para su incorporación, los siguientes requisitos:
  - 1. Estar en posesión del título oficial, aportando copia compulsada, testimonio del mismo o certificado de haberlo solicitado, curriculum vitae, así como acreditar el



domicilio profesional o principal de la actividad, y haber abonado, en su caso, la cuota de incorporación que tenga establecida el Colegio.

2. Si se trata de un traslado de Colegio, el interesado deberá aportar una certificación del Colegio de procedencia, acreditado de encontrarse de alta en el mismo y al corriente en el pago de cuotas colegiales, y no tener abierto expediente disciplinario, y acreditación fehaciente de haber ejercido la actividad en el Colegio de origen.
3. Asimismo, deberá abonar la cuota y demás obligaciones que tenga establecidos el Colegio Oficial de Graduados sociales de Badajoz, con carácter general a los colegiados.
4. La colegiación de Graduados Sociales extranjeros se regirá por su normativa nacional, de la Unión Europea o Internacional.
5. Para la colegiación como Ejerciente por cuenta ajena deberá acreditarse documentalmente dicha condición mediante la presentación del documento acreditativo de la existencia de la referida relación laboral de dependencia, que en todo caso reflejará la categoría profesional de graduado social.
6. La incursión de las Sociedades Profesionales en el Registro creado al efecto por el Colegio se llevarán a efecto mediante escrito-solicitud dirigido al Presidente del Colegio que firmará el graduado social colegiado que la haya constituido, adjuntando nota informativa acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, debiendo, así mismo, comunicar cualquier modificación que se produzca en la sociedad.

b) La incorporación podrá ser denegada:

1. Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su autenticidad.
2. Cuando el interesado estuviese cumpliendo condena impuesta por los tribunales de justicia que lleva aneja pena accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión.
3. Cuando hubiese sido expulsado de otro colegio, y no hubiera obtenido expresa rehabilitación.
4. Cuando se halle suspendido en el ejercicio de la profesión en virtud de sanción disciplinaria impuesta por otro colegio, el Consejo General.
5. Cuando se halle incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la profesión.
6. Cuando el peticionario, procedente de otro Colegio, no justifique cumplidamente haber satisfecho las cuotas y derechos que le correspondían en el Colegio de origen.

c) Las peticiones de incorporación se tramitarán de la forma siguiente:

1. Toda petición de incorporación al Colegio será resuelta en el plazo de tres meses desde que la petición se formule o, en su caso, se aporten por el interesado los documentos necesarios o se subsanen los defectos de la petición.



El Secretario del Colegio examinará los documentos aportados, emitirá su informe, y lo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno para su resolución, que será notificada al interesado, por escrito, con el visto bueno del Presidente.

2. Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno del Colegio. El plazo de interposición del recurso es de un mes en caso de resolución expresa, o tres meses en caso de silencio administrativo. En todo caso la resolución será directamente recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la legislación vigente.
3. El Colegio dispondrá los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, a cuyo fin se habilitará una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, los profesionales puedan realizar todos los trámites conducentes a su incorporación, su ejercicio y su baja en el Colegio.

#### ***Artículo 15. Responsabilidad disciplinaria.***

1. La Junta de Gobierno del Colegio podrá sancionar a los miembros del Colegio por los actos u omisiones en que incurran y que estimen constitutivos de infracción de los deberes profesionales o corporativos, o sean contrarios al prestigio y la honorabilidad de la profesión y el respeto debido a los compañeros, así como los expresamente establecidos en el artículo 16 de estos Estatutos.
2. No podrá ser impuesta sanción alguna sin la instrucción previa de un expediente disciplinario.
3. La Junta de Gobierno del Colegio al objeto de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que le corresponden dentro de su territorio, en beneficio de los consumidores y usuarios, sobre los profesionales que, por no ser su domicilio único o principal, no sean miembros del Colegio o aquellos de otro Estado miembro de la Unión Europea que se hallen desplazados temporalmente, utilizará los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en el Capítulo VI de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

#### ***Artículo 16. Faltas y sanciones, y régimen de responsabilidad.***

Las faltas cometidas por los Graduados Sociales que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias, de los acuerdos del Colegio, del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, si existiere, y del Consejo General.
- b) Las faltas no justificadas de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio a las reuniones de la misma, a las del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, si existiere, o a las del Consejo General.



- c) El no aceptar, sin justificación, el desempeño de los cargos corporativos.
- d) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituyan falta grave o muy grave.
- e) Las desconsideraciones de poca trascendencia hacia otro colegiado.
- f) El incumplimiento en la utilización de la toga según redacción del artículo 14, punto 13).

2. Son faltas graves:

- a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias y reglamentarias, de los acuerdos y obligaciones económicas con el Colegio, con el Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, si existiere, y con el Consejo General.
- b) El haber estado sancionados por tres o más faltas leves en el plazo de un año.
- c) La falta de respeto por acción u omisión, a los miembros de la Junta de gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.
- d) Los actos de desconsideración manifiesta y faltas de ética hacia los colegiados en el ejercicio de la actividad profesional.
- e) La competencia desleal.
- f) El encubrimiento del intrusismo profesional.
- g) Por falta injustificada de los vocales a las reuniones de la Junta de Gobierno cuando en ellas se trate de algún expediente disciplinario.
- h) El impago de las cuotas colegiales hasta seis meses de forma sucesiva o alterna en el periodo de un año, así como derramas y demás cargas colegiales.

3. Son faltas muy graves:

- a) La reincidencia por dos o más veces en falta grave dentro del plazo de tres años.
- b) La comisión de actos constitutivos de delito, en cualquier grado de participación, que afecten a la ética y la honorabilidad profesional.
- c) El impago de las cuotas colegiales por más de seis meses de forma sucesiva o alterna en el período de un año, así como derramas y demás cargas colegiales.
- d) El incumplimiento del código deontológico.
- e) Realización de actos de competencia ilícita y desleal respecto al Colegio y la falta de probidad en sus actuaciones o alteración maliciosa de datos consignados de documentos públicos que expidan u otorguen.

Las sanciones que puedan imponerse a los Graduados Sociales por la comisión de actos tipificados en este mismo artículo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de estos Estatutos son las siguientes:



1. Por faltas leves:

- a) Amonestación privada
- b) Apercibimiento por escrito.

2. Por faltas graves:

- a) Apercibimiento público.
- b) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión y/o de los derechos colegiales por un plazo de hasta un máximo de seis meses.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión y/o de los derechos colegiales, por un plazo de hasta un máximo de un año.
- b) Expulsión del colegiado.

Las sanciones graves y muy graves llevarán aparejadas la inhabilitación para el ejercicio de los cargos en la Junta de gobierno del Colegio, salvo que hubiese sido rehabilitado.

Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

Régimen de responsabilidad:

La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La defunción del colegiado.
- c) La prescripción de la falta.

Las faltas constitutivas de sanción disciplinaria prescribirán:

- a) Las faltas leves prescriben a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del día en que se cometió la falta, interrumpiéndose el mismo por cualquier diligencia o actuación del Colegio, notificada al colegiado.
- b) Los colegiados sancionados podrán solicitar a la Junta de Gobierno, mediante escrito debidamente fundamentado, su rehabilitación con cancelación de la nota en su expediente colegial, en los siguientes plazos: seis meses para las faltas leves, dos años para las faltas graves y tres años para las faltas muy graves y cinco años cuando se trate de expulsión. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cumplimiento de la sanción.

Las sanciones impuestas como consecuencia de expediente disciplinario prescribirán:

- a) Las impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años.



- b) El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

**Artículo 23. Asambleas Generales ordinarias.**

1. La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro del primer trimestre de cada año, para tratar los asuntos siguientes:
  - 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta anterior.
  - 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual, que habrá de hacerse pública a través de la página web del Colegio en el primer semestre de cada año.
  - 3.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas anuales de ingresos y gastos y del presupuesto para el ejercicio.
  - 4.º Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior, y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.
  - 5.º Proposiciones de la Junta de Gobierno.
  - 6.º Proposiciones, ruegos y preguntas de los colegiados.
  - 7.º Elección de cargos vacantes, cuando procediese y salvo que la Junta de Gobierno hubiere acordado convocar para ello Junta extraordinaria con el único objeto de celebrarla separadamente.
  - 8.º Cualesquiera otros asuntos que no deban ser sometidos a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria, incluida, en su caso, la toma de juramento a los colegiados.
2. El Consejo General, podrá autorizar que la celebración de la Asamblea General ordinaria tenga lugar durante el segundo trimestre del año, si concurre causa bastante para ello y a petición de la Junta de Gobierno respectiva.

**Artículo 41. Atribuciones del Secretario.**

Independientemente de los derechos y obligaciones que le confieran los reglamentos particulares y los acuerdos de la Junta de Gobierno, corresponderá al Secretario:

- a) Levantar las actas de las reuniones.
- b) Dar fe de la posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
- c) Expedir certificaciones.



- d) Preparar el despacho para dar cuenta a la Junta de Gobierno de los asuntos del Colegio y de las comunicaciones de los colegiados.
- e) Redactar la memoria anual, que deberá contener al menos la siguiente información:
1. Informe Anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando, si las hubiere, las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
  2. Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
  3. Información agregada y estadística, si la hubiere, relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refiere, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  4. Información agregada y estadística, si la hubiere, relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  5. Los cambios, si los hubiere, en el contenido del código deontológico.
  6. Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno, si las hubiere.
- f) Firmar por sí o con el Presidente, en caso necesario, las órdenes, la correspondencia ordinaria de mero trámite y demás documentos administrativos.
- g) Cuidar el archivo de los documentos pertenecientes al Colegio y de cuya custodia será responsable.
- h) Llevar el libro de actas de las reuniones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y de la Junta de Gobierno.
- i) Llevar por sí, auxiliado por el personal de oficina en el que pueda delegar, el libro de colegiado en el que se harán constar sus circunstancias personales, académicas y profesionales, certificando anualmente el número de altas y bajas de colegiados al Consejo General.
- j) Ejercer la autoridad directa sobre el personal administrativo y subalterno, a quienes hará cumplir con sus obligaciones específicas y con los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- k) Autorizar con su firma las órdenes de pago y la disposición de fondos y valores del Colegio, en sustitución del tesorero o del contador cuando así proceda.

**Artículo 45. Del régimen de adopción de acuerdos.**

Los acuerdos de la Asamblea General serán ejecutivos con arreglo al artículo 29 de los presentes Estatutos.



Los de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contrario por la propia Junta.

Para la validez de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno se precisará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes, siempre que no se prevean otros requisitos en los presentes Estatutos.

Dichos acuerdos serán recogidos en acta, con expresión de la votación que para su aprobación hubiera tenido lugar, emitiéndose la certificación correspondiente. No podrá adoptarse válidamente acuerdo alguno si previamente no figurase incluido en el orden del día.

En todo caso los acuerdos, decisiones y recomendaciones emanados por cualquiera de los órganos de gobierno del colegio deberán observar los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2011, del Consejero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura el ejercicio indirecto de su objeto propio como entidad de crédito, a través de la entidad de crédito, Effibank, SA, entidad central del sistema institucional de protección (SIP) en el que está integrada junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. (2011061588)*

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, parcialmente modificada por la Ley 3/2004, de 28 de mayo, de reforma del Sistema Financiero de Extremadura y por la Ley 1/2011, de 31 de enero, prevé en su artículo 84 que las Cajas de Ahorros con domicilio social en Extremadura podrán establecer acuerdos de colaboración, cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros y que "cuando estos acuerdos o asociaciones se materialicen en un sistema institucional de protección, o figura análoga que se pudiera crear, requerirán la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura...", y en su artículo 85 establece que las Cajas de Ahorros podrán desarrollar su objeto propio como entidad de crédito a través de una entidad bancaria a la que aportarán todo su negocio financiero y a la que podrán aportar todos o parte de sus activos no financieros adscritos al mismo, pudiendo esta entidad ser controlada conjuntamente por varias cajas conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, correspondiendo "al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de política financiera, autorizar a una Caja de Ahorros el ejercicio indirecto de su objeto propio como entidad de crédito mediante una entidad bancaria a la cual se aporta todo el negocio financiero. Será aplicable a las operaciones contempladas en este artículo y a sus correspondientes autorizaciones el mismo régimen previsto en la presente ley para los supuestos de fusión, a excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 9.5 de esta ley".

Por su parte el artículo 9, salvo su apartado 5, de la citada Ley 8/1994, de 23 de diciembre, establece:

- «1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de política financiera, autorizar cualquier operación de fusión, por creación de nueva Entidad o absorción, en la que intervenga alguna Caja de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en lo que a ello se refiera.
2. Son requisitos necesarios para que el Consejo de Gobierno autorice la fusión:
  - a) Que las Entidades que deseen fusionarse no estén en proceso de liquidación ni respecto de ellas exista acuerdo de disolución.
  - b) Que queden a salvo los derechos y garantías de los afectados por el cambio.
3. La autorización de la fusión será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo se publicará en los diarios de mayor difusión de la zona de actividad de las Cajas.



4. La denegación de la autorización de fusión sólo podrá producirse mediante resolución motivada cuando la entidad resultante pudiera incumplir cualquiera de los requisitos objetivos previstos en esta Ley».

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 5 de agosto de 2011, adoptó el Acuerdo de autorizar a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura el ejercicio indirecto de su objeto propio como entidad de crédito a través de la entidad de crédito, Effibank SA, entidad central del sistema institucional de protección (SIP) en el que está integrada junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Esta autorización queda sujeta a la condición de que se otorguen el resto de autorizaciones legalmente preceptivas.

Dicho Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, correspondiendo a esta Consejería de Administración Pública las funciones propias del Secretariado del Consejo de Gobierno,

#### RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 5 de agosto de 2011 por el que se autoriza a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura el ejercicio indirecto de su objeto propio como entidad de crédito a través de la entidad de crédito, Effibank SA, entidad central del sistema institucional de protección (SIP) en el que está integrada junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuyo texto figura como Anexo a la presente resolución.

En Mérida, a 9 de agosto de 2011.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

#### ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA EL EJERCICIO INDIRECTO DE SU OBJETO PROPIO COMO ENTIDAD DE CRÉDITO A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO, EFFIBANK SA, ENTIDAD CENTRAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN (SIP) EN EL QUE ESTÁ INTEGRADA JUNTO A LA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS Y LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

El nuevo entorno económico y financiero que viene surgiendo a raíz de la crisis financiera mundial ha provocado que el sistema bancario español en general y las cajas de ahorros en particular afronten un profundo proceso de reestructuración, que en su conjunto, pero con mayor incidencia en el sector de Cajas de Ahorros, pasa inevitablemente por ganar tamaño en muchos casos, mejorar la solvencia y la eficiencia en su totalidad y facilitar y reforzar los niveles de capital del sistema en todo caso.



El Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/2011 de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en su artículo 9º.10 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva sobre "Cajas de ahorros e instituciones de crédito cooperativo, en el marco de la ordenación general de la economía y del crédito. Organización y funcionamiento de mutualidades de previsión social no integradas en la seguridad social".

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, parcialmente modificada por la Ley 3/2004, de 28 de mayo, de reforma del Sistema Financiero de Extremadura y por la Ley 1/2011, de 31 de enero, de modificación de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Extremadura prevé en su artículo 84 que las Cajas de Ahorros con domicilio social en Extremadura podrán establecer acuerdos de colaboración, cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros y que "cuando estos acuerdos o asociaciones se materialicen en un sistema institucional de protección, o figura análoga que se pudiera crear, requerirán la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura..." y en su artículo 85 establece que Las Cajas de Ahorros podrán desarrollar su objeto propio como entidad de crédito a través de una entidad bancaria a la que aportarán todo su negocio financiero y a la que podrán aportar todos o parte de sus activos no financieros adscritos al mismo, pudiendo esta entidad ser controlada conjuntamente por varias cajas conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros correspondiendo "al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de política financiera, autorizar a una Caja de Ahorros el ejercicio indirecto de su objeto propio como entidad de crédito mediante una entidad bancaria a la cual se aporta todo el negocio financiero. Será aplicable a las operaciones contempladas en este artículo y a sus correspondientes autorizaciones el mismo régimen previsto en la presente ley para los supuestos de fusión, a excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 9.5 de esta ley.

Por su parte el artículo 9, salvo su apartado 5, de la citada Ley 8/1994, de 23 de diciembre, establece:

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de política financiera, autorizar cualquier operación de fusión, por creación de nueva Entidad o absorción, en la que intervenga alguna Caja de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en lo que a ello se refiera.
2. Son requisitos necesarios para que el Consejo de Gobierno autorice la fusión:
  - a) Que las Entidades que deseen fusionarse no estén en proceso de liquidación ni respecto de ellas exista acuerdo de disolución.
  - b) Que queden a salvo los derechos y garantías de los afectados por el cambio.
3. La autorización de la fusión será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo se publicará en los diarios de mayor difusión de la zona de actividad de las Cajas.
4. La denegación de la autorización de fusión sólo podrá producirse mediante resolución motivada cuando la entidad resultante pudiera incumplir cualquiera de los requisitos objetivos previstos en esta ley.



De conformidad con la anterior la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura suscribió con fecha 13 de abril de 2011 junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria un contrato de integración y sus correspondientes anexos para la constitución y desarrollo de un Sistema Institucional de Protección, previamente aprobado por sus respectivos Consejos de Administración con fecha 8 de abril de 2011 y aprobado con posterioridad por las Asambleas Generales de las entidades, con fecha 4 de mayo de 2011. La adhesión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria al citado Sistema Institucional de Protección fue autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con fecha 20 de mayo de 2011 (DOE número 106 de 3 de junio de 2011).

Por su parte y conforme a lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Extremadura, la Asamblea General Extraordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura en sesión celebrada en la ciudad de Cáceres el día 30 de junio de 2011 adoptó, con el quórum y la mayoría suficientes, el acuerdo de aprobar la segregación del negocio financiero de la Caja a favor de Effibank, SA conforme al Proyecto de Segregación debidamente informado por los administradores, que fue aprobado por el Consejo de Administración el 24 de mayo de 2011 y aprobar el ejercicio indirecto de la actividad financiera de la Caja a través de Effibank, SA como consecuencia de la operación de segregación anteriormente descrita.

Mediante escrito de fecha 1 de julio de 2011 con registro de entrada número 2011115100006883 de fecha 6 de julio de 2011 se solicitó a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adjuntando la correspondiente documentación.

La Consejería de Economía y Hacienda ha tramitado el procedimiento de autorización de la expresada solicitud de autorización del ejercicio indirecto de la actividad financiera de la Caja con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación.

Habiendo constatado:

- Que, genéricamente, el proceso de segregación del negocio bancario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura a favor de Effibank, SA, en los términos establecidos en el Proyecto de segregación, y el ejercicio indirecto de la actividad financiera a través de la citada entidad Effibank, SA como consecuencia de la segregación descrita, en sus aspectos procedimentales y de fondo se ha realizado conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- Que en particular en la aprobación por parte de la Asamblea General de la segregación del negocio financiero de la Caja a favor de Effibank, SA y del ejercicio indirecto de la actividad financiera de la Caja a través de Effibank, SA como consecuencia de la operación de segregación anteriormente descrita se han cumplimentado las mayorías y demás requisitos necesarios establecidos en la normativa aplicable (artículos 30, 43 y concordantes de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros):

Asambleas General sesión 30 de junio de 2011.

Convocatoria: DOE n.º 102, de 30 de mayo de 2011.

Constitución: 2.ª convocatoria más del 50% asistentes (155 consejeros).

Aprobación: Voto favorable 87,74% de los asistentes.



- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros las entidades que lo van a constituir no se hallan en periodo de liquidación ni respecto de ellas existe acuerdo de disolución y que quedan a salvo los derechos y garantías de los afectados por el cambio.
- Que la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, integrantes junto a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura del SIP, han aprobado el proyecto de segregación a favor de la Entidad central del SIP así como el ejercicio indirecto de la actividad a través de la referida Entidad Central.

Tras analizar pormenorizadamente el contenido de la documentación remitida y en particular el contenido:

- del contrato de integración suscrito por las tres Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.
- del proyecto de segregación a favor de la Entidad central del SIP.
- de la escritura de constitución del Banco Effibank, SA, Entidad central del SIP.

Valorando asimismo que:

- Se garantiza la continuidad de la obra benéfica social.
- La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, tras la segregación de las tres cajas de Ahorros integrantes del Sistema, será titular de un 20% del capital social de Effibank, SA de acuerdo con lo establecido en los estatutos del mismo y en el contrato de integración.
- El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con fecha 20 de mayo de 2011 (DOE número 106 de 3 de junio de 2011) autorizó la adhesión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en un Sistema Institucional de Protección para la constitución de un grupo consolidable de entidades.
- la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura para llevar a cabo esta participación junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en un Sistema Institucional de Protección para la constitución de un grupo consolidable de entidades cuenta con unos nuevos estatutos aprobados por su Asamblea General en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2011 y posteriormente mediante Orden del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 20 de mayo de 2011, adaptados no solo a la nueva normativa vigente sino asimismo a la nueva situación que se plantea tras la configuración del SIP, incorporando las condiciones básicas del ejercicio indirecto de su objeto propio como entidad de crédito mediante una entidad de crédito de carácter instrumental.

Se considera que el mismo se ajusta a las normas y principios establecidos en la normativa vigente.

Por lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previa deliberación en su reunión del día 5 de agosto de 2011,

**ACUERDA:**

Autorizar a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura el ejercicio indirecto de su objeto propio como entidad de crédito a través de la entidad de crédito, Effibank, SA, entidad central del Sistema Institucional de Protección (SIP) en el que está integrada junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Esta autorización queda sujeta a la condición de que se otorguen el resto de autorizaciones legalmente preceptivas.

El presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1 a) y 14.1, primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar la resolución en la vía contencioso-administrativa hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Construcción y mantenimiento de infraestructuras para la defensa y promoción de la biodiversidad en la comarca de Las Hurdes".*

*Expte.: 11N1011FD038. (2011061570)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 11N1011FD038.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Construcción y mantenimiento de infraestructuras para la defensa y promoción de la biodiversidad en la comarca de Las Hurdes.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total excluido IVA: 337.184,48 €.

Importe correspondiente al IVA: 60.693,21 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 18,00%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación excluido IVA.

Importe total IVA incluido: 397.877,69 euros.

Anualidades:

2011: 40.000,00 euros.

2012: 185.000,00 euros.

2013: 172.877,69 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación, IVA excluido.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 – 005389/5521.
- e) Telefax: 924 – 004462.
- f) Página Web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.  
No obstante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63,2 de la LCSP, la empresa podrá acreditar su solvencia de manera alternativa, mediante la presentación del mismo tipo de clasificación que necesitaría para la celebración del contrato objeto del presente pliego (Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c), siempre que la misma se encuentre vigente.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924005627 y 924005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General, Paseo de Roma, s/n. (Módulo A).
  - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida – 06800.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios de Contratación, ubicado en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**11.- FINANCIACIÓN:**

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70,00%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

**12.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

Mérida, a 1 de agosto de 2011. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



*ANUNCIO de 15 de julio de 2011 por el que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas para el aumento de la competitividad del sector tabaquero para el ejercicio 2010. (2011082682)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del FEADER (DOCE 23/12/2006) y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por la presente, se da cumplimiento al requisito de publicidad de las resoluciones adoptadas por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en relación con las solicitudes de subvención reguladas por el Decreto 140/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010, lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

La relación de solicitantes beneficiarios de las ayudas y los datos obligatorios según normativa vigente, se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es>.

Mérida, a 15 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

• • •

*ANUNCIO de 15 de julio de 2011 por el que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas de apoyo a productores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos para el ejercicio 2010. (2011082687)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del FEADER (DOCE 23/12/2006) y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por la presente, se da cumplimiento al requisito de publicidad de las resoluciones adoptadas por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en relación con las solicitudes de subvención reguladas por el Decreto 140/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para la



promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010, lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

La relación de solicitantes beneficiarios de las ayudas y los datos obligatorios según normativa vigente, se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es>.

Mérida, a 15 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

• • •

*ANUNCIO de 15 de julio de 2011 por el que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura para el ejercicio 2010.* (2011082688)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del FEADER (DOCE 23/12/2006) y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por la presente, se da cumplimiento al requisito de publicidad de las resoluciones adoptadas por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en relación con las solicitudes de subvención reguladas por el Decreto 140/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010, lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

La relación de solicitantes beneficiarios de las ayudas y los datos obligatorios según normativa vigente, se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es>.

Mérida, a 15 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

• • •



*ANUNCIO de 15 de julio de 2011 por el que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola para el ejercicio 2010. (2011082730)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del FEADER (DOCE 23/12/2006) y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por la presente, se da cumplimiento al requisito de publicidad de las resoluciones adoptadas por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en relación con las solicitudes de subvención reguladas por el Decreto 140/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010, lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

La relación de solicitantes beneficiarios de las ayudas y los datos obligatorios según normativa vigente, se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agrafia.juntaex.es>.

Mérida, a 15 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

• • •

*ANUNCIO de 15 de julio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/10/380281, relativo a solicitud de ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos. (2011082733)*

No habiendo sido posible notificar el trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de 20 de mayo de 2011, en relación con la solicitud de ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, en el expediente ACAL/10/380281, abierto a nombre de Fernanda Antonia Alejo Bravo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica el trámite de audiencia cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y



Calidad Alimentaria, sito en Avenida de Portugal, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común que antes de dictarse resolución y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos estime conveniente.

Mérida, a 15 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Adaptación y transformación técnica de contenidos correspondientes a enseñanzas de Formación Profesional y Bachillerato para su posterior ejecución a través de la plataforma del Proyecto @vanza de educación a distancia en Extremadura". Expte.: SER1105001. (2011061582)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia. Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
  - 2. Domicilio. C/ Santa Julia, núm. 5.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
  - 4. Teléfono: 924.00.75.00.
  - 5. Telefax: 924.00.75.72.
  - 6. Correo electrónico: contratacion@edu.juntaex.es
  - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SER1105001.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.

- b) Descripción del objeto: Servicio de adaptación y transformación técnica de contenidos correspondientes a enseñanzas de formación profesional y bachillerato para su posterior ejecución a través de la plataforma del proyecto @vanza de educación a distancia en Extremadura”.
- c) Fuente de Financiación: Fondo Social Europeo.



Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013 dentro de la prioridad 3: Aumento y mejora del Capital Humano; Categoría del Gasto: Tema Prioritario 73: “Medidas para aumentar la participación en la enseñanza y la formación permanente a través de acciones destinadas a disminuir el porcentaje de abandono escolar y la segregación sexista de materias, así como a incrementar el acceso a la enseñanza y la formación iniciales, profesionales y superiores, y a mejorar su calidad; Subcategoría de Gasto: Configuración del marco general del aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Eje 3. Tasa del 75%.

- d) Lugar de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
1. Domicilio: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  2. Localidad y código postal: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 30 de junio de 2012.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV: 50332000-1.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
- Oferta económica (49%).
  - Recursos personales (10%).
  - Ampliación garantía (11%).
  - Calidad Técnica (30%).

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 108.800,00 euros.  
IVA (18%): 19.584,00 euros.  
Importe total: 128.384,00 euros.  
Valor estimado del contrato: 108.800,00 euros.

### 5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 83 LCSP.

**6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Solvencia económica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia técnica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables que dependen de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Domicilio: C/ Santa Julia, Núm. 5.

3. Localidad y código postal: 06800 — Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145.2 LCSP).

**8.- APERTURA DE OFERTAS:**

a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, C/ Santa Julia, núm. 5.

b) Localidad y código postal: 06800 — Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, núm. 5 de Mérida así como en dicha página Web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página Web.

**9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

**10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**11.- OTRAS INFORMACIONES:**

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 4 de agosto de 2011. La Consejera de Educación y Cultura, PA el Secretario General, AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS.

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Organización y gestión del Congreso sobre inteligencia emocional en el ámbito educativo". Expte.: SER1102002. (2011061586)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia. Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
  - 2. Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
  - 4. Teléfono: 924.00.75.00.
  - 5. Telefax: 924.00.75.72.
  - 6. Correo electrónico: contratacion@edu.juntaex.es
  - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SER1102002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la organización y gestión del congreso sobre inteligencia emocional en el ámbito educativo.
- c) Fuente de Financiación: Transferencia del Estado.



Según lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Apoyo a la implantación de la LOE, publicado mediante Resolución de 26 de enero de 2011 (DOE n.º 26, de 08/02/2011) de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (Financiado por el Ministerio de Educación).

- d) Lugar de ejecución: Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida.
  - 1) Domicilio: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 2) Localidad y código postal: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



f) Admisión de prórroga: No procede.

g) CPV: 79950000-8.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Oferta económica (60%).
- Recursos personales y materiales (10%).
- Calidad Técnica (30%).

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 185.185,18 euros.

Importe neto: 94.915,26 euros.

IVA (8%): 14.814,81 euros.

IVA (18%): 17.084,75 euros.

Importe Total: 312.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: 280.100,44 euros.

### 5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 83 LCSP.

### 6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación de los licitadores: Categoría B, Grupo L, Subgrupo 5.

### 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables que dependen de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
2. Domicilio: C/ Santa Julia, Núm. 5.
3. Localidad y código postal: Mérida — 06800.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145.2 LCSP).

### 8.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, C/ Santa Julia, núm. 5.



- b) Localidad y código postal: 06800 — Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, núm. 5 de Mérida así como en dicha página Web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página Web.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 4 de agosto de 2011. La Consejera de Educación y Cultura, PA el Secretario General, AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 22 de julio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la adquisición de "Aparatos médico asistenciales y mobiliario clínico con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1111025065/11/PA. (2011082753)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa – Área de Salud de Badajoz.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
  - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª Planta.
  - 3. Localidad: Badajoz.
  - 4. Teléfono: 924 218160.
  - 5. Telefax: 924 21 82 84.



- 6. Correo electrónico: [carmelo.cabeza@ses.juntaextremadura.net](mailto:carmelo.cabeza@ses.juntaextremadura.net)
  - 7. Dirección de Internet del perfil del contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de las ofertas o solicitudes de participación.
- d) Número de expediente: CS/01/1111025065/11/PA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médico asistenciales y mobiliario clínico con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) División por lotes y número: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Almacén de Logística, Área de Salud de Badajoz.  
Domicilio: PI El Nevero, C/18, Polígono 17, Naves 9-10-11  
Localidad y código postal: 06006 Badajoz.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33100000-1 Equipamiento médico.  
33192000-2 Mobiliario de uso médico.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

290.000,00 €.

## 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 268.518,52 euros.

Importe de IVA: (8%) 21.481,48 euros.

Importe total: 290.000,00 euros.

## 6.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe adjudicación sin IVA.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 31 de agosto de 2011.
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
  - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
  - 3. Localidad y código postal: Badajoz 06005.
  - 4. Dirección electrónica: [carmelo.cabeza@ses.juntaextremadura.net](mailto:carmelo.cabeza@ses.juntaextremadura.net)
- d) Admisión de Variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
  - Si el único criterio de valoración es el precio: 15 días desde la apertura de proposición económica.
  - Si hay más de un criterio: 2 meses.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratista, en la dirección señalada en el punto 12.

**10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

**11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

22 de julio de 2011.

**12.- OTRAS INFORMACIONES:**

El presente expediente está cofinanciado en un 80% por el PO FEDER de Extremadura 2007- 2013, Eje 6, TP 76 (Infraestructuras en materia de salud).

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

Badajoz, a 22 de julio de 2011. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.



## **AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA**

*EDICTO de 15 de julio de 2011 sobre Estudio de Detalle.* (2011ED0292)

D. Francisco José Farrona Navas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Zarza, provincia de Badajoz.

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2011, de acuerdo con el artículo 125 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. José Palencia Retamar a instancia de D. Antonio de Llanos de Llanos, con objeto de posibilitar la alineación de las parcelas DS1 y DS2 con los límites de la parcela hacia la Calle B y C, sin tener en consideración la condición de retranqueo de 3 metros a todos los linderos, según especificaciones del artículo 190 de las NNSS, para así poder materializar la edificabilidad asignada a la parcela de la UE-12, con el fin de construir una sala velatorio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zarza, a 15 de julio de 2011. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

## **AYUNTAMIENTO DE MONROY**

*EDICTO de 15 de julio de 2011 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector S1 Industrial.* (2011ED0294)

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Alcaldía de fecha 15/07/2011, el Proyecto de Reparcelación del Sector S1 Industrial de Monroy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3, c) 1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se anuncia para que durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la fecha de la última publicación de este Edicto, los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones.

En Monroy, a 15 de julio de 2011. El Alcalde, TELESFORO JIMÉNEZ SIERRA.



## **AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA**

### *ANUNCIO de 5 de julio de 2011 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 16-A. (2011082519)*

El Pleno del Ayuntamiento de Talayuela en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2011, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 16-A de Talayuela (Programa de Ejecución que contiene en su Alternativa Técnica Plan Parcial y Proyecto de Urbanización) con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citada Unidad de Actuación, quien con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Talayuela, a 5 de julio de 2011. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.

• • •

### *ANUNCIO de 5 de julio de 2011 sobre aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 16-A. Modificado. (2011082580)*

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 1 de julio de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

Punto número cuatro. Aprobar, si procede, proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 16-a modificado.

Por Secretaria se da cuenta de la existencia de dictamen favorable emitido respecto a este asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día de 29 junio de 2011.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la Propuesta de Acuerdo que literalmente dice lo siguiente:

“Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación 16A de Talayuela se ha presentado ante el Ayuntamiento modificado del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 16-A de Talayuela, que fue aprobado definitivamente en sesión de fecha 20 de mayo de 2011, si bien dicha modificación se refiere a la necesidad de aprobar la rectificación de errores materiales en el proyecto de reparcelación. Modificando además el punto número 5 relativo al “cuadro de adjudicaciones y cargas”.

Visto que el Ayuntamiento aprobó en sesión de fecha 20 de mayo de 2011 Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 16-A de Talayuela, adjudicándola a la Agrupación de Interés Urbanístico de la citada Unidad de Actuación.

Visto que con fecha 20 de junio de 2011 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Talayuela, n.º 1777 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 16-A modificado, para su aprobación.



Visto que con fecha 21 de junio es aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía dicho Proyecto de Reparcelación modificado.

Visto que por este Ayuntamiento se procedió a dar trámite de audiencia a los particulares afectados por el mismo sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones.

Visto informe emitido por el Arquitecto técnico municipal de fecha 29 de junio de 2011 favorable condicionado al modificado del proyecto de reparcelación, así como valoración de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo cuya monetarización ha sido propuesta por la Agrupación de Interés Urbanístico.

Visto informe de Secretaría de fecha 29 de junio de 2011.

La Comisión Informativa de Urbanismo propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la UA16A de Talayuela, redactado por el Arquitecto D. Julián Pérez Vidal, a instancia de la Agrupación de Interés Urbanístico constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por la Notario de Talayuela, D.<sup>a</sup> Lourdes Salinero Cid, el día 27 de febrero de 2009, n.º 180 de orden de su protocolo.

Siendo los datos más significativos del citado Proyecto de Reparcelación los que a continuación se detallan:

La citada reparcelación se refiere a la Unidad de Actuación 16-A de las Normas Subsidiarias Municipales sita al norte de Talayuela y que comprende una superficie según medición real de 12.981,84 m<sup>2</sup>, limitando al norte con calle Príncipe Felipe; al este con calle Manuel Granero; al oeste con calle Reina Sofía; y al sur, con calle carretera de Santa María de las Lomas, redistribuidos de la siguiente manera:

- Viales Públicos: 2.421,43 m<sup>2</sup>.
- Terrenos de aprovechamiento lucrativo total: 10.560,41 m<sup>2</sup> que se distribuyen de la siguiente forma:
  - Aprovechamiento lucrativo para particulares: 9.654 m<sup>2</sup>.
  - Aprovechamiento lucrativo para Ayuntamiento: 906,41 m<sup>2</sup>.

Segundo. Aprobar la cuenta de liquidación provisional incluida en el proyecto de Reparcelación, quedando las fincas de resultado afectadas con carácter real al pago de los costes de urbanización que resulten de dicha cuenta de liquidación provisional.

Tercero. Aprobar la monetarización de la cesión del 10% del aprovechamiento de conformidad con la propuesta de valoración formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico en el Proyecto de Reparcelación, para lo que se procederá a la firma del correspondiente Convenio de Monetarización que deberá ratificar el Pleno del Ayuntamiento.

Se transmite, por tanto, a la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "Unidad de Actuación 16-A", el 10% del aprovechamiento lucrativo de la UA 16-A, equivalente a 906,41 m<sup>2</sup> de



edificabilidad, adjudicando dicha parcela a la citada AIU, por el importe de treinta mil quinientos cincuenta y cinco euros con nueve céntimos (30.555,09 euros).

Cuarto. Emítase la correspondiente certificación de la reparcelación efectuada para su remisión al Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar individualmente a la Agrupación de interés Urbanístico y a los interesados, advirtiéndoles que contra la aprobación del Proyecto de reparcelación podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. También podrá impugnar esta resolución directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). El plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes a contar desde el día siguiente a que reciba la notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entiende que el plazo expira el último día del mes. Plazo para resolver el recurso: un mes desde su interposición y contra dicha resolución no cabrá nuevo recurso de reposición”.

Y al no registrarse intervenciones, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Propuesta antes enunciada, resultando aprobada por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Talayuela, a 5 de julio de 2011. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.

## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 29 de junio de 2011 sobre Estudio de Detalle.* (2011082466)

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria, del día 3 de junio de 2011, ha acordado lo siguiente:

“OCTAVO. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE UE-2 CASAS GISVESA.

Aprobado inicialmente por el Pleno, se solicitaron los informes sectoriales preceptivos, se notificó a los propietarios afectados, a la Junta de Extremadura, y se publicó en el Diario Hoy y en el Diario Oficial de Extremadura.

Al no existir reclamaciones durante dicha exposición se somete a la aprobación definitiva por parte del Pleno Municipal.

Tras estudiar y debatir dicho punto del orden del día, el Ayuntamiento-Pleno acuerda, por unanimidad, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle UE-2 de Valverde de Mérida”.



Dicho Estudio de Detalle ha sido depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, con fecha 23/06/2011 y n.º BA/052/2011.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Valverde de Mérida, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valverde de Mérida, a 29 de junio de 2011. La Alcaldesa, SILVIA VARGA FRUT.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)